



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 065-2023-MPL/GM.

Lampa, 05 de junio del 2023.

VISTO:

El **INFORME N.º 037-2023-MPL/JCHCH/ODC** de fecha 20 de abril de 2023, **INFORME N.º 151-2023-MPL/OPP/EPM** de fecha 08 de mayo de 2023, **INFORME N.º 104-2023-MPL/OGA-EUQM** de fecha 17 de mayo de 2023 e **INFORME LEGAL N.º 136-202/MPL/OAJ** de fecha 31 de mayo de 2023. Y;

CONSIDERAN DO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 037-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...)" y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante **INFORME N.º 037-2023-MPL/JCHCH/ODC** de fecha 20 de abril de 2023, emitido por el jefe (e) de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Lampa, Br. Jorge CHAVEZ CHECA, en cumplimiento de la Directiva es cumplimiento obligatorio de las entidades integrantes del SINAGERD, Plataformas de Defensa Civil y el Grupo de Trabajo en los tres niveles de gobierno, contar con un plan de prevención y reducción de riesgos de desastres, es por lo cual que, presenta el Plan de Trabajo denominado: "**ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (PPRD) DE LA PROVINCIA DE LAMPA 2023-2025**".

Que, mediante **INFORME N.º 151-2023-MPL/OPP/EPM** de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Eduardo PARICAHUA MAMANI en la misma, concluye que; "*Existen créditos presupuestarios de libre afectación cuyo costo asciende a S/ 20,000.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados*".

Que, mediante **INFORME N.º 104-2023-MPL/OGA-EUQM** de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el (e) jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Elmer Uriel MONROY QUISPE en la misma, emite opinión administrativa manifestando lo siguiente: Es **FACTIBLE** la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "**ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (PPRD) DE LA PROVINCIA DE LAMPA 2023-2025**", con un presupuesto de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), que será asignado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS;



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **IFORME LEGAL N° 136-202/MPL/OAJ** de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alexander Mario PUMA CCAMA en la misma, concluye lo siguiente: *“Estando a la premisa normativa, fáctica y el análisis de la documentación existente se pronuncia en el sentido de: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (PPRRD) DE LA PROVINCIA DE LAMPA 2023-2025”**.”*

Los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia. Por lo cual, resulta necesario la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **“ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (PPRRD) DE LA PROVINCIA DE LAMPA 2023-2025”**, con una Disponibilidad Presupuestal por el monto S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados;

Asimismo, debe precisarse que el Plan de Trabajo materia de la presente, tiene como objeto contratar los servicios de un profesional especialista para la formulación del PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (PPRRD) DE LA PROVINCIA DE LAMPA 2023-2025, sobre la base de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, emitidos tanto por el jefe rector, así como por el Centro Nacional de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo de Desastres – CENEPRED y conforme a los instrumentos técnicos y normativos. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **“ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (PPRRD) DE LA PROVINCIA DE LAMPA 2023-2025”**, la misma que forma parte de la presente Resolución, con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a solicitud de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO SEGUNDO. – **EXHORTAR** al jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Lampa; realizar los trámites necesarios ante las instancias pertinentes que conlleven a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución y con ello, dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Defensa Civil e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION
GERENTE MUNICIPAL